



Reglamento General del MUE

I.- Delegaciones

Artículo 1

Las Delegaciones estarán integradas como mínimo por un delegado y como máximo dos.

Artículo 2

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "señores delegados" o "señores representantes".

Artículo 3

Si la delegación esta conformada por un solo representante no podrá abandonar la sala hasta finalizada dicha sesión.

Artículo 4

Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas de uno a dos delegados. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las sesiones formales de los diferentes órganos.

Artículo 5

No podrán ingresar a los órganos correspondientes los representantes que:

- a) No porten su credencial correspondiente.
- b) Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

II. ÓRGANOS

A. De los órganos:

Artículo 6

Cada Órgano se regirá según su propio reglamento.

B. De las Comisiones:

Artículo 7

El Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y Consejo Europeo tratarán los temas previstos para el Modelo en las Comisiones correspondientes.

Artículo 8

Dentro de su respectiva Comisión cada tema se tratará primero en un Debate en General y luego en un Debate en Particular sobre el anteproyecto de resolución. Los proyectos de resolución aprobados por cada Comisión serán elevados al Plenario del Órgano correspondiente para su tratamiento y votación definitiva.

III. SECRETARÍA

Artículo 9

La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del Modelo. Interpretará este reglamento y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

Artículo 10

La Secretaría velará por este reglamento el cual cumplirá y hará cumplir. Impondrá las medidas

disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.

Artículo 11

La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas al Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Consejo Europeo.

Artículo 12

El Alto Representante declarará oficialmente abierto y cerrado el Modelo de la Unión Europea.

Artículo 13

Atribuciones del Alto Representante y sus Adjuntos:

- a) Moderarán los diferentes órganos del Modelo en caso de considerarlo necesario.
- b) Podrán informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros órganos.
- c) Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- d) Podrán integrar la Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución.
- e) El Alto Representante podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente a otra autoridad del Modelo.
- f) El Alto Representante, como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o

Multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".

- g) El Alto Representante podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.

IV. Atribuciones de las Autoridades

Artículo 14

Las autoridades de cada Comisión serán las siguientes:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Relator
- d) Representante del Parlamento Europeo
- e) Pajes

Artículo 15

Atribuciones de la Presidencia:

Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes reglamentos, la Presidencia de cada Comisión declarará la apertura y clausura de cada sesión formal, dirigirá las discusiones en las sesiones, asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las reglas de procedimientos, coordinará el derecho a la palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones. Integrará la Mesa de Aprobación de anteproyectos. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcionen los órganos. Los Presidentes podrán decidir directamente o proponer a las delegaciones decidir sobre:

- a) La limitación del tiempo de los oradores.
- b) El cierre de la lista de oradores.
- c) El cierre del debate.
- d) La suspensión o aplazo de una sesión.
- e) La definición del orden en el que se presentan los anteproyectos de resolución.

Artículo 16

Atribuciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia. Asiste a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones. Es parte de la Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución en la cual evalúa y corrige los anteproyectos para que puedan ser presentados a la Presidencia.

Artículo 17

Atribuciones de los Representantes del Parlamento Europeo:

Los representantes serán estudiantes experimentados cuya función será la de representar los intereses del Parlamento Europeo ante las comisiones que han sido designados, los mismos tienen derecho a la palabra mas no al voto y serán parte de la mesa de aprobación de los anteproyectos de resolución.

Artículo 18

Atribuciones del Relator:

- Apoyará las tareas de la Presidencia en las sesiones formales.

- Registrará los votos de las delegaciones.
- Resolverá los inconvenientes que se presenten a las delegaciones.
- Facilitará la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Pajes los mensajes para determinar si el contenido de los mensajes es inapropiado y llevarlos a la atención de la Presidencia.
- Durante las consultas oficiosas o negociaciones informales podrá colaborar con los Asesores en todo aquello que beneficie el desempeño de las delegaciones.
- El Relator coordinará el trabajo de los Pajes.

Artículo 19

Atribuciones de los Pajes:

- Apoyarán las funciones del Relator.
- Bajo su coordinación, registrarán los votos de las delegaciones.
- Resolverán los inconvenientes que se presenten a las delegaciones.
- Facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, mismos que llevarán a la atención del Relator quien determinará si el contenido de los mismos es inapropiado, y buscará la autorización de la Presidencia antes de transmitir el mensaje.

Artículo 20

Mesa de Aprobación

La Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución responderá a la Presidencia de la Comisión y estará integrada por el Vicepresidente, el Relator y el Representante del Parlamento Europeo. En caso de que la Presidencia lo considere necesario podrá solicitar a otra autoridad integrarse a la Mesa.

Atribuciones de la Mesa de Aprobación:

- a) Recibir y revisar los anteproyectos de resolución verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
- b) Presentará a la Presidencia los anteproyectos que reúnan las condiciones necesarias.
- c) Asiste a la Presidencia en la determinación del orden en el que deben ser presentadas a debate los proyectos de resolución.
- d) Durante el debate, incorpora al proyecto de resolución las enmiendas y correcciones que surjan hasta que se obtiene una versión definitiva.

V.- Normas de comportamiento

Artículo 21

Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.

Artículo 22

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Modelo será estrictamente formal y respetuoso, durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las Autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.

Artículo 23

Respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta adecuada a la formalidad que el Comité Organizador determine.

Artículo 24

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas delegaciones durante las sesiones formales dentro del recinto de cada órgano. Podrán entregarse mensajes a través de los pajes, mientras la Presidencia lo permita.

Artículo 25

Los delegados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en sesión formal. En caso de necesidad, el delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Relator. Si la salida del delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la mesa del Jefe de Pajes, quién se lo devolverá a su regreso.

Artículo 26

Los horarios fijados por el Comité Organizador del Modelo deberán respetarse estrictamente.

Artículo 27

Queda vedado el uso de artefactos electrónicos* que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Comité Organizador.

NOTA*: Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos móviles, intercomunicadores, etc. Si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador, que asesorará sobre estas cuestiones.

Artículo 28

No estará permitido el contacto entre profesores y observadores con los alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada órgano*.

NOTA*: Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño de la Delegación. Para establecer contacto por otro tipo de cuestiones, se deberá solicitar autorización a alguna Autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador.

Artículo 29

Los docentes a cargo y los delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Modelo, para cumplir con las actividades programadas. Solo podrán ausentarse por causas de fuerza mayor, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Modelo.

Artículo 30

Los delegados no podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes órganos. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo. No se podrá fumar en los lugares cubiertos pertenecientes al Modelo.

Artículo 31

Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.